

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0143
DE 19 DE JUNIO DE 2026
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
MGS. SANTIAGO SOSA
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA - ARCOTEL

“ANTECEDENTES

2.1. A fojas 1 a 7 del Expediente Administrativo, el señor Javier Granados, concesionario del servicio de Radiodifusión “LA NOTIFICA FM”, mediante escrito ingresado a la Agencia con trámite No. ARCOTEL-DEDA- 2025-009687-E, de 14 de julio de 2025, solicitud de suspensión de la Resolución No. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2025-0184, de 3 de julio de 2025.

(...)

2.2. A fojas 8 a 41 del Expediente, consta el Recurso de Apelación ingresado con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2025-010145-E, de 21 de julio de 2025, por el señor Javier Granados, concesionario del Servicio de Radiodifusión sonora de señal abierta denominada “LA NOTICIA FM”; en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2025-0184, de 3 de julio de 2025.

(...)

RESUELVE:

“Artículo 3.- ACEPTAR el Recurso de Apelación presentado por parte del señor Javier Granados, concesionario del Servicio de Radiodifusión sonora de señal abierta denominada “LA NOTICIA FM”, mediante el escrito ingresado a la Agencia con No. ARCOTEL-DEDA-2025-010145, de 21 de julio de 2025, en contra de la Resolución No ARCOTEL-CTHB-CTDE-2025-0184, de 3 de julio de 2025, emitido por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes; en vista de que se ha comprobado la configuración de caso fortuito y de fuerza mayor, lo que se justifica con las pruebas y argumentos presentados por el señor Javier Granados en la interposición del presente Recurso de Apelación, así como del ordenamiento jurídico constitucional obliga a la administración a aplicar la interpretación más favorable a la conservación de los derechos del administrado.

Artículo 4.- REVOCAR la Resolución No ARCOTEL-CTHB-CTDE-2025-0184, de 3 de julio de 2025, emitida por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones.”

f.- Elaborado, Abg. Alfonso Camacho; f.- Revisado, Mgs. Giovanni Reyes, Director de Impugnaciones; f.-Suscrito, Mgs. Santiago Sosa, Coordinador General Jurídico

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 19 de junio de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO